

## Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

## Resolución Decanal

Número:

**Referencia:** EX-2022-00051396- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Lo solicitado por la Directora del CEA FCS, Dra. Adriana Boria, referido al pedido modificar el Artículo 9º y el Artículo 23 del Anexo I de la Resolución Decanal 823/2017, referido al Reglamento General del Centro de Estudios Avanzados; y

## CONSIDERANDO:

Que los/as Coordinadores de Áreas y Representantes constituyen el Consejo Académico del CEA, y la ausencia momentánea o continua de uno de sus miembros impide el normal funcionamiento de ése cuerpo, de allí la propuesta para integrar a un miembro suplente que pueda garantizar la participación del Área.

Que las propuestas de modificación cuentan con el visto bueno de la Comisión de Reglamento y Vigilancia del HCD quienes aconsejan hacer lugar a lo solicitado. IF-2022-00067210-UNC-CCD#FCS

Que por razones de cronograma se dicta la presente Ad Referendum del HCD.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

AD REFERENDUM DEL HCD

## RESUELVE:

Artículo 1º: Reemplazar el artículo 9º del Anexo I de la RD 823/2017 por el siguiente:

"Artículo 9°: El Consejo Académico estará constituido por los/as Coordinadores/as de las Áreas, un representante por los/as estudiantes de posgrado del CEA, y un representante por el personal nodocente con funciones en el CEA, con sus respectivos/as suplentes".

Artículo 2º: Reemplazar el artículo 23º del Anexo I de la RD 823/2017 por el siguiente:

"Artículo 23º: Serán propuestos como Coordinadores/as, Representantes No Docentes y Representantes estudiantiles un titular y un suplente de área, quienes sean elegidos en asamblea mediante consulta directa y secreta de los miembros del área, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.".

Artículo 3°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Girar al HCD y oportunamente archivar.